



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 349 /2020

POR LA QUE SE DISPONE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL ESTABLECIDA EN LAS RESOLUCIONES N° 313/2020 Y 314/2020 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 19 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO 2020.

Asunción, 08 de ABRIL de 2020

VISTO: Las Resoluciones N° 313/2020 y 314/2020 de fecha 23 de marzo de 2020; la Ley N° 73/90 "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 25/90, que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), modificada por la Ley N° 2199/03, y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 313/2020 se dispone la suspensión temporal de los vuelos directos, comerciales y de aviación general procedentes del exterior con destino a Paraguay; a partir de las 00:00 horas del día 24 de marzo hasta las 24:00 horas del día 12 de abril del corriente año.

Que, por Resolución N° 314/2020 se dispone la prórroga de la suspensión temporal establecida en las Resoluciones N° 272/2020 "Se dispone la suspensión temporal de los plazos procesales y administrativos en los Sumarios Aeronáuticos pendientes de Resolución final", N° 273/2020 "Se dispone la suspensión temporal de todas las actividades académicas teóricas y vuelos de instrucción en todos los Centros de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC)", y N° 280/2020 "Se dispone la suspensión temporal de los plazos registrales establecidos en el Reglamento del Registro Aeronáutico Nacional - DINAC R-47 y otras normativas concordantes sobre las solicitudes ingresadas que se encuentran en proceso de análisis e inscripción correspondiente"; hasta las 24:00 horas del día 12 de abril del corriente año 2020.

Que, conforme a las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo, ampliando el período de las medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, es necesaria la prórroga de la suspensión temporal establecida en las citadas Resoluciones, hasta las 24:00 horas del día 19 de abril del corriente año 2020, período de tiempo prorrogable de conformidad con las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", modificatoria del Artículo 28 de la Ley N° 73/90, establece como atribución del Presidente de la DINAC, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, los Reglamentos de la Institución y las Leyes Nacionales.

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales.

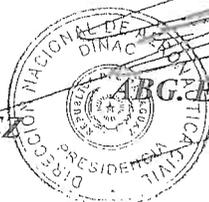
EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE:

Artículo 1° Disponer la prórroga de la suspensión temporal establecida en las Resoluciones N° 313/2020 y 314/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, hasta las 24:00 horas del día 19 de abril de 2020, siendo este período de tiempo prorrogable de conformidad con las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



G. ADRIANO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General



ABG. EDGAR A. MELGAREJO GINARD
Presidente



DINAC

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 357 / 2020

Paraguay de la gente

POR LA QUE SE AMPLÍA LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS VUELOS DIRECTOS, COMERCIALES Y DE AVIACIÓN GENERAL PROCEDENTES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 349/2020 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2020 "POR LA QUE SE DISPONE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL ESTABLECIDA EN LAS RESOLUCIONES N° 313/2020 Y 314/2020 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 19 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO 2020".-----

Asunción, 17 de abril de 2020

VISTO: La Resolución N° 349/2020 de fecha 08 de abril de 2020; la Ley N° 73/90 "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 25/90, que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), modificada por la Ley N° 2199/03, y;--

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 349/2020 se dispone la prórroga de la suspensión temporal establecida en las Resoluciones N° 313/2020 y 314/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, hasta las 24:00 horas del día 19 de abril del corriente año.-----

Que, conforme a las nuevas disposiciones del Poder Ejecutivo, ampliando el período de las medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, es necesaria ampliar la prórroga de la suspensión temporal establecida en las citadas Resoluciones, hasta las 24:00 horas del día 26 de abril del corriente año 2020, período de tiempo prorrogable de conformidad con las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).-

Que, la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", modificatoria del Artículo 28 de la Ley N° 73/90, establece como atribución del Presidente de la DINAC, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, los Reglamentos de la Institución y las Leyes Nacionales. -----

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones legales. -----

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° Ampliar la prórroga de la suspensión temporal de los vuelos directos, comerciales y de aviación general procedentes del exterior con destino a Paraguay establecida en la Resolución N° 349/2020 de fecha 08 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día 26 de abril de 2020, siendo este período de tiempo prorrogable de conformidad con las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



MIGUEL ANGELO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
Secretario General



ABG DELGAR A. MELGAREJO GINARD
Presidente